Aduana
Paraguay

REF.: Providencia UOC Nº 69/13.- D.J.A. Nº 3352/13.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2562

Asunción, 01 **de agosto del 2013.-**

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DEL ALCANCE DE LAS OBRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 50/12 "CONSTRUCCIÓN VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA LM CONSTRUCCIONES DEL MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI".**----------

Al respecto, Auditoria de Gestión Aduanera se ha expedido sobre lo solicitado a través de su informe Auditoria de Cumplimiento AGA Nº 22 de fecha 26 de junio de 2013, que concluye, "*...por lo tanto, esta dependencia considera dar curso favorable a la solicitud de disminución del alcance de las obras solicitado por la contratista, teniendo en cuenta las recomendación emitidas por las instancias técnicas correspondientes*".------

Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 17/2013, señalando: "...verificado la planilla presentada por el contratista, así como la certificación de la unidad de obras se observa que la presente solicitud de modificación corresponde a una DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS inicialmente contratadas, que según lo informado, obedece a la necesidad de adecuarlo a las observaciones vertidas por el Ministerio de Obras Públicas, así como la existencia de 2 ítems de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de obras existía mayor cantidad que lo solicitado...".----------

En ese sentido, el Art 62º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley 2051/03, dispone: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el.../// ...

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abg. Eduardo [illegible]
Jefe de Dpto. - Asesoría Legal
Dirección de Asesoría Legal

Abg. [illegible] MIRONPUJOL
Director Jurídico
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

REF.: Providencia UOC Nº 69/13.- D.J.A. Nº 3352/13.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2562

HOJA -2-

Asunción, 01 de agosto del 2013.-

...///... mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".----------

Así las cosas, en base al Dictamen UCO Nº 17 de fecha 28 de mayo de 2013, a lo señalado por la Auditoria de Gestión Aduanera mediante su informe Auditoria de Cumplimiento AGA Nº 22 de fecha 26 de junio de 2013, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 384 del Código Aduanero**, y las atribuciones otorgadas a la Señora Directora Nacional de Aduanas en el **Artículo 386 de la Ley Nº 2422/04**, es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde se sirva firmar la Resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DEL ALCANCE DE LAS OBRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 50/12 "CONSTRUCCIÓN VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA LM CONSTRUCCIONES DEL MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI"**----------

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abg. Eduardo R[illegible]
Jefe de Dpto. - Asesor [illegible]
Dirección de Asesoría Jurí[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

DRA. ELODIA ALMIRON PRUJEL
Directora Jurídica
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

Asunción, 18 de julio de 2013

PROVIDENCIA UOC N°69 / 2013

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Con referencia la Nota de fecha 13 de Mayo presentada por la Firma MLLV CONSTRUCTORA de Mario Llano Vanni, por la cual solicitan modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del Contrato Nº 50/2012 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", debido a condicionamientos del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones se sucedieron varios cambios de disposición de proyecto y de rubros; entre ellos varios no ejecutados que disminuyeron el monto de ejecución, situación que afecta directamente a las proyecciones e inversión en este contrato, pues la ejecución no alcanza el cincuenta por ciento del monto del contrato, por lo cual propone una planilla equilibrada de cierre de obras, donde se detallan los rubros originales, ejecutados, no ejecutados, lo ejecutados en mayor cantidad y los no previstos ejecutados, los que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-).

Que al respecto, la Unidad de Obras de la Coordinación de Recursos Administrativos se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Nota FO Nº 19/13 de fecha 20 de mayo de 2013.

Que esta dependencia se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 17 de fecha 28 de mayo de 2013.

Que la Auditoria de Gestión Aduanera de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoría de Cumplimiento AGA Nº 22 de fecha 26 de junio de 2013.

Por lo expuesto, se eleva a su consideración el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 50/12 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA LM CONSTRUCCIONES DEL MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI".

Atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa Financiera

ROLANDO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 33.52
Hora: 14:30 Fecha: 18/07/13
Firma:

MARÍA EUGENIA LENÍTEZ
Asistente Administrativo de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO
18 JUL. 2013
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana Paraguay	Memorándum AGA Nº 156/2013	Página 1/1
AUDITORÍA DE GESTION ADUANERA	Asunto **Solicitud de Disminución al Alcance de las Obras en el marco del Contrato N° 50/12 suscripto para la "Construcción de Vereda Peatonal Puerto Falcón"**	

A : **LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**, Director
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ECON. GUSTAVO J. SOTTO C.**, Jefe
AUDITORÍA DE GESTIÓN ADUANERA

OBJETO : Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 022/2013

FECHA : 27 de junio de 2013

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 022/2013 correspondiente a la Solicitud de Disminución al Alcance de las Obras en el marco del Contrato N° 50/12 suscripto para la "Construcción de Vereda Peatonal Puerto Falcón".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

1961/13

RECIBIDO
- 5 JUL. 2013
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AGA Nº 022/2013
"Construcción de Vereda Peatonal Puerto Falcón"

I- ANTECEDENTES

La realización de este trabajo se encuentra enmarcada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Auditoría de Gestión Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas y de conformidad a las disposiciones legales que rigen en la materia según el siguiente detalle:

- Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto Nº 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1.535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Decreto Nº 1.249/03 "Que aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Decreto Nº 13.245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus Competencias, Responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de Conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.535/99 De Administración Financiera Del Estado".
- Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".
- Decreto Nº 10.840/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/2013 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 5.174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, que reglamenta la Ley N° 2.051/2003 De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 1.434/09 "Por el cual se reglamenta el Artículo 7° de la Ley N° 2.051/2003 De Contrataciones Públicas".
- Ley Nº 1.533/00 "Que establece el Régimen De Obras Públicas".
- Decreto Nº 11.670/2000 "Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 1533/2000 Que establece el Régimen de Obras Públicas".

II- ANALISIS DEL EXPEDIENTE

De conformidad al Dictamen Nº 17/2013 de fecha 28 de mayo de 2013 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en referencia a la nota presentada por la firma MLLV Constructora – Por la cual solicitan modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del Contrato Nº 50/2012 "Construcción de Vereda Peatonal Puerto Falcon", se remiten a esta dependencia los antecedentes para los fines que correspondan.

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Para una mejor ilustración, se detallan los documentos verificados en el mismo:

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE EXPEDIENTE

A continuación se detallan los documentos verificados en el mismo:

- Dictamen Nº 17/2013 de fecha 28 de Mayo de 2013 remitido al Director de Administración y Finanzas, firmado por el Abog. Pablo D. Pérez, Asesor Jurídico de la U.O.C. de la DNA y el Sr. Roberto C. Cañiza, Coordinador de la U.O.C. de la DNA, con referencia a la nota presentada por la firma MLLV Construcciones de Mario Llano Vanni, por la cual solicita la modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del Contrato Nº 50/2012 "Construcción de Vereda Peatonal Puerto Falcón".

- Resolución DNA N° 623 de fecha 22 de noviembre de 2012 "Por la cual se adjudica a la firma Unipersonal MLLV Constructora de Mario Llano Vanni, el llamado para la "Construcción Vereda Peatonal Puerto Falcón, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas realizado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas".

- Contrato Nº 50/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 "Construcción Vereda Peatonal Puerto Falcón" refrendado por el Lic. Fernando Martínez Arellano, Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la D.N.A. y la firma unipersonal MLLV Constructora de Mario Llano Vanni.

- Nota FO Nº 19/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 remitida al Lic. Sergio Clemotte, Coordinador de Coordinación de Recursos Administrativos de la D.N.A., refrendada por la Sra. Paola Cattebeke, fiscal de obras de la D.N.A.

- Planilla de computo métrico y presupuesto de obra refrendada por la Sra. Paola Cattebeke, fiscal de obras de la D.N.A.

- Providencia UOC. N° 49/13 de fecha 13 de mayo de 2013 que fuera remitida al Coordinador de Recursos Administrativos refrendada por el Lic. Roberto Cañiza, Coordinador General de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se solicita informar sobre la nota remitida por la firma MLLV "Constructora con relación al Contrato Nº 50/2012 "Construcción Vereda Peatonal Puerto Falcón".

- Nota de la empresa MLLV Constructora de fecha 13 de mayo de 2013 que fuera remitida al Coordinador General de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA refrendada por el Ing. Civil Mario Llano Vanni en referencia al Contrato N° 50/12 para la Construcción del Vereda Peatonal Puerto Falcón.

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoria de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

III- DESARROLLO DEL INFORME

Tomando como referencia los antecedentes remitidos a esta dependencia, los cuales se anexan a este Informe, en base al análisis de todas las documentaciones citadas precedentemente y considerando la solicitud de modificación del alcance de las obras en el marco del Contrato N° 50/2012 suscripto para la "Construcción del Vereda Peatonal Puerto Falcón", esta auditoría señala cuanto sigue:

PUNTO Nº 1: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS PRESENTADA POR LA EMPRESA MLLV CONATRUCTORA

- **PUNTO N° 1.1.: SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DEL ALCANCE DE LAS OBRAS**

La Empresa Constructora MLLV de Mario Llano Vanni, indica que el proyecto original de la Coordinación de Proyectos tuvo modificaciones para la aprobación de la construcción de la obra por parte de técnicos del MOPC, resultando varios rubros disminuidos y dos de ellos anulados. Esto implica que el costo de la obra disminuyera considerablemente aproximadamente un 60 % del total del contrato.

- **PUNTO N° 1.2.: SOLICITUD DE INCLUSION DE METRAJE ADICIONAL**

La Empresa Constructora MLLV de Mario Llano Vanni, indica que existen 2 (dos) ítems de la planilla del contrato inicialmente pactado que deben ser aumentados los metros cuadrados argumentando que en el sito de la obra existía mayor cantidad de lo licitado.

- **PUNTO N° 1.3.: TRABAJOS ADICIONALES**

La Empresa Constructora MLLV de Mario Llano Vanni, indica por otro lado que hubo 2 (dos) rubros extras:
a-) Pintura de Franja Peatonal con esmalte sintético
b-) Provisión y Colocación de parámetros en canal de desagüe

PUNTO N° 2: DICTAMEN DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA DNA RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REAJUSTE DE PRECIOS PRESENTADAS POR LA EMPRESA LM CONSTRUCCIONES

El Dictamen de la UOC N° 17/2013 de fecha 28 de mayo de 2013 indicó lo siguiente:

Primer Párrafo: ***"Con referencia la nota de fecha 13 de mayo presentada por la firma MLLV CONSTRUCTORA de Mario Llano Vanni, por la cual solicitan modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del contrato Nº 50/2012 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", debido a condicionamientos del Ministerio de Obras Públicas y***

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Comunicaciones se sucedieron varios cambios de disposición de proyecto y de rubros; entre ellos varios no ejecutados que disminuyeron el monto de ejecución, situación que afecta directamente a las proyecciones de inversión en este contrato, pues la ejecución no alcanza el cincuenta por ciento del monto del contrato, por lo cual, propone una planilla equilibrada de cierre de obras, donde se detallan los rubros originales, ejecutados, no ejecutados, lo ejecutados en mayor cantidad y los no previstos ejecutados, los que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-). ".

Segundo Párrafo: ***"Que la firma MLLV CNSTRUCTORA de Mario Llano Vanni, fue adjudicada por Resolución Nº 623 de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14 para la "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCON", Contrato Nº 50/2012, por la suma total de GUARANÍES TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (G. 307.401.000.-)".***

Tercer Párrafo***: "Al respecto, la Unidad de Obras de la Coordinación de ha expido sobre lo solicitado a través de la Nota FO Nº 19/13 de fecha 20 de mayo de 2013, informando cuanto sigue: "...a fin de brindar un informe acerca de la obra ·Vereda Peatonal Pto. Falcón" obra adjudicada por concurso de oferta a la firma unipersonal MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI con contrato Nº 50/2012. Solicitado en PROV. UOC Nº 49/13. Como indica el contratista en su nota dirigida a la UOC y como fue debidamente informado por esta unidad de obras, en el proyecto original de Coordinación de Proyectos, hubo modificaciones para la aprobación de la construcción por parte de técnicos del MOPC, resultando varios rubros disminuidos y dos de ellos anulados. Esto implica que el costo de la obra disminuyó considerablemente en aproximadamente un 60% del total, según cada rubro afectado; asi también existen 2 item de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de la obra existía mayor cantidad que lo licitado. Por otro lado hubo 2 rubros extras: - Pintura de la franja peatonal con esmalte sintético (solicitado por MOPC). –Provisión y Colocación parámetros en sector donde se encontraba desmoronado el terreno en el canal de desagüe. Adjunto foto del un sector de desmoronamiento del terreno y la planilla de lo efectuado según modificaciones del MOPC con comparación a lo licitado. Adjunta a la citada Nota FO Nº 19/13, planilla de cómputos métricos y presupuesto de obra que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-)."***

Cuarto Párrafo***: "Que verificado la planilla presentada por el contratista, así como la certificación de unidad de obras se observa que la presente solicitud de modificación corresponde a una DISMINUCIÓN DEL ALCANCE DE LAS OBRAS inicialmente contratadas, que según lo informado, obedece a la necesidad de adecuarlo a las observaciones vertidas por el Ministerio de Obras Públicas, así como la existencia de 2 ítems de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de obras existía mayor cantidad que lo licitado, conforme al siguiente resumen:***

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Orden	Descripción	Monto
1	Obras Ejecutadas	104.006.000
2	Metraje Adicional	7.346.000
3	Obras Complementarias	11.625.000
	TOTAL	122.977.000

Orden	Descripción	Monto
1	Obras que no serán ejecutadas	189.570.000

Quinto Párrafo: ***Que sobre el punto la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" menciona en su Art. 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".***

Sexto Párrafo: ***"Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al acuerdo de voluntades de referencia, disponen textualmente en las CGC: "16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras, 16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03".***

Séptimo Párrafo: ***"Que prosiguiendo con el análisis, la Unidad de Obras indica que las modificaciones solicitadas implican una disminución del monto contractual, por lo cual la ejecución total de la obra replanteada totaliza la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-), por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la disminución del alcance de las obras".***

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

PUNTO 5: DISPOSICIONES LEGALES

- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS***

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona en su Art. 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".***

En el Pliego de Bases y Condiciones, dispone en las CGC: "16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras, 16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03".

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, tomando en consideración el análisis de los documentos remitidos a este departamento, así como también a lo expresado en los informes emitidos por las instancias técnicas correspondientes y en base al Informe de la Dictamen N° 17/2013 de fecha 28 de mayo de 2013 refrendado por los Señores Roberto C. Cañiza, Coordinador de la UOC de la DNA y Abog. Pablo D. Pérez, Asesor Jurídico de la UOC de la DNA, que menciona ***"Que prosiguiendo con el análisis, la Unidad de Obras indica que las modificaciones solicitadas implican una disminución del monto contractual, por lo cual la ejecución total de la obra replanteada totaliza la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-), por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la disminución del alcance de las obras"...***; por lo tanto, esta dependencia considera dar curso favorable a la solicitud de disminución del alcance de las obras solicitado por la contratista, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por las instancias técnicas correspondientes.

Al mismo tiempo se deja constancia de que:

- ***Se realizó un pago a la empresa MLLV Constructora la suma de G. 122.960.400 (Guaraníes Ciento Veinte y Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos) en***

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

concepto de anticipo para la realización de la obra y que representa 40% del monto total adjudicado.

RECOMENDACIÓN

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA suscriba el Convenio Modificatorio para la disminución del alcance de las obras del Contrato N° 50/12 ***por un monto de G. 189.570.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones quinientos setenta mil)***, por las obras adjudicadas que no serán ejecutadas.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA suscriba el Convenio Modificatorio para la inclusión de rubros que corresponden a los trabajos adicionales que inicialmente no fueron pactados en el Contrato Nº 50/12.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA tenga en cuenta en el momento de la certificación, el anticipo del 40% otorgado a la contratista para el inicio de la obra.

Se deja constancia de que el presente informe fue elaborado en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia (originales, fotocopias autenticadas y no autenticadas), y cuyo contenido son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso.

Es nuestro informe.

Asunción, 26 de Junio de 2013

CARLOS SARTORI R.
Auditor
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RECIBIDO 30 MAYO 2013 AUDITORIA DE GESTION ADUANERA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAROLINA SANCHEZ
Asistente Administrativo
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO 28 MAYO 2013 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

000017

Asunción, 28 de mayo de 2013

DICTAMEN N° 17 / 2013

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Con referencia la Nota de fecha 13 de Mayo presentada por la Firma MLLV CONSTRUCTORA de Mario Llano Vanni, por la cual solicitan modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del Contrato Nº 50/2012 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", debido a condicionamientos del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones se sucedieron varios cambios de disposición de proyecto y de rubros; entre ellos varios no ejecutados que disminuyeron el monto de ejecución, situación que afecta directamente a las proyecciones e inversión en este contrato, pues la ejecución no alcanza el cincuenta por ciento del monto del contrato, por lo cual propone una planilla equilibrada de cierre de obras, donde se detallan los rubros originales, ejecutados, no ejecutados, lo ejecutados en mayor cantidad y los no previstos ejecutados, los que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-).

Que la Firma MLLV CONSTRUCTORA de Mario Llano Vanni, fue adjudicada por Resolución Nº 623 de fecha 22 de noviembre de 2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14 para la "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", Contrato Nº 50/2012, por la suma total de GUARANÍES TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (G. 307.401.000.-).

Al respecto, la Unidad de Obras de la Coordinación se ha expedido sobre lo solicitado a través de la Nota FO Nº 19/13 de fecha 20 de mayo de 2013, informando cuanto sigue: *"...a fin de brindar un informe acerca de la obra "Vereda Peatonal Pto. Falcón" obra adjudicada por concurso de oferta a la firma unipersonal MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI con contrato Nº 50/2012. Solicitado en PROV. UOC Nº 49/13. Como indica el contratista en su nota dirigida a la UOC y como fue debidamente informado por esta unidad de Obras, en el proyecto original de Coordinación de Proyectos, hubo modificaciones para la aprobación de la construcción por parte de técnicos del MOPC, resultando varios rubros disminuidos y dos de ellos anulados. Esto implica que el costo de la obra disminuyó considerablemente en aproximadamente un 60% del total, según cada rubro afectado; así también existen 2 ítem de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de la obra existía mayor cantidad que lo licitado. Por otro lado hubo 2 rubros extras: - Pintura de franja peatonal con esmalte sintético (solicitado por MOPC). – Provisión y colocación de paramentos en sector donde se encontraba desmoronado el terreno en el canal de desagüe. Adjunto foto del un sector de desmoronamiento del terreno y la planilla de lo efectuado según modificaciones del MOPC con comparación a lo licitado.* Adjunta a la citada Nota FO Nº 19/13, planilla de cómputos métricos y presupuesto de obra que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-).

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Unidad Operativa de Contrataciones Dirección de Administración y Finanzas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

Que verificado la planilla presentada por el contratista, así como la certificación de la unidad de obras se observa que la presente solicitud de modificación corresponde a una DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS inicialmente contratadas, que según lo informado, obedece a la necesidad de adecuarlo a las observaciones vertidas por el Ministerio de Obras Públicas, así como la existencia de 2 ítems de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de obras existía mayor cantidad que lo licitado, conforme al siguiente resumen:

Orden	Descripción	Monto
1	Obras Ejecutadas	104.006.000
2	Metraje Adicional	7.346.000
3	Obras Complementarias	11.625.000
	TOTAL	**122.977.000**

Orden	Descripción	Monto
1	Obras que no serán ejecutadas	**189.570.000**

Que sobre el punto, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al acuerdo de voluntades de referencia, disponen textualmente en las CGC: "***16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras, 16.1*** *En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".*

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

Que prosiguiendo con el análisis, la Unidad de Obras indica que las modificaciones solicitadas implican una disminución del monto contractual, por lo cual la ejecución total de la obra replanteada totaliza la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-), por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la disminución del alcance de las obras, no obstante teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 3º, Inc. b, y lo descripto en el artículo 62º, se sugiere que la remisión de los autos a la Auditoria de Gestión Aduanera, a fin de que la misma emita su parecer sobre lo solicitado.

Con el informe que antecede se eleva a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, para su remisión a la Auditoria de Gestión Aduanera, a sus efectos.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO D. PEREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Auditoría de Gestión Aduanera, solicitando su parecer sobre la solicitud de referencia, cumplido vuelva a la Unidad Operativa de Contrataciones.

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas